



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No 0673 DE 2021**  
**02-11-2021**



**20212110006734**

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

**EL COMISIONADO NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL,**

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo y,

**CONSIDERANDO:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante el Acuerdo No. 20181000009066 del 19 de diciembre de 2018, modificado por el Acuerdo No. 20191000002366 de 14 de marzo de 2019, estableció las reglas del primer concurso abierto de méritos para proveer de manera definitiva setecientos (700) empleos, correspondientes a novecientas cincuenta y siete (957) vacantes de la planta de personal perteneciente al Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Dirección General de la Policía Nacional, Proceso de Selección No. 632 de 2018 - Sector Defensa.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, la CNSC suscribió el Contrato No. 682 de 2019 con la Universidad Libre con el objeto de: *“Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes del sistema especial de diecisiete (17) entidades del sector defensa que forman parte de la primera convocatoria del sector, desde la verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de los resultados finales para la conformación de las listas de elegibles”*, por lo cual conforme a las fechas dispuestas en el cronograma de trabajo, realizó la etapa de Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes inscritos al proceso de selección y el 03 de julio de 2020 publicó los resultados en la página web [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), enlace SIMO.

La señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ**, inscrita en el empleo identificado con el Código OPEC No. 80161 denominado Auxiliar para Apoyo de Seguridad y Defensa, Código 6-1, Grado 10, de dicha Convocatoria, fue ADMITIDA en el Proceso de Selección y citada para el 13 de junio de 2021 a la aplicación de la Prueba Específica Funcional de Ejecución; sin embargo, NO ASISTIÓ a la misma.

La señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ** promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre, al considerar vulnerados sus derechos al debido proceso, la igualdad, acceso a la carrera administrativa, trabajo y confianza legítima; trámite constitucional asignado por reparto al **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo (Boyacá)**, bajo el radicado No. 2021-00042.

Surtido el trámite procesal de la Acción Constitucional, el Juzgado de Conocimiento, mediante Sentencia del 21 de septiembre de 2021, notificada a la CNSC el 22 del mismo mes y año, decidió No Tutelar el derecho fundamental solicitado por el accionante; pronunciamiento a través del cual dispuso:

*“(…) PRIMERO.- NO TUTELAR los derechos fundamentales de la Igualdad, Debido Proceso, Acceso a la Carrera Administrativa, Trabajo y Confianza Legítima invocados por la accionante IRMA ROCIO DUEÑAS HERNANDEZ. (...)”*

La señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ** impugnó la Sentencia proferida por el Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo.

El día 29 de octubre de 2021 la Comisión Nacional del Servicio Civil fue notificada del fallo de Segunda Instancia proferido el **Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo**, fechado 27 de octubre de 2021, en el cual decidió:

*“(…) PRIMERO: REVOCAR el fallo de tutela proferido el 21 de septiembre de 2021 por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE SANTA ROSA DE VITERBO, por lo expuesto en la parte considerativa.*

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

*SEGUNDO: En consecuencia, TUTELAR los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa de la señora IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ, por lo indicado en la providencia.*

*TERCERO: ORDENAR a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que, en asocio con la Policía Nacional, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído, re programe por el medio que le brinde mayores garantías a la señora IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ, la prueba de nivel de ejecución asistencial prevista dentro del concurso de méritos de los procesos de selección números 624 a 638, 980 y 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa, la cual deberá realizarse dentro de un término no superior a los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los 10 días inicialmente otorgados. (...)*”

Al respecto, es preciso traer a colación el pronunciamiento realizado por la Corte Constitucional<sup>1</sup>, Corporación que en reiterada jurisprudencia, frente al cumplimiento de las decisiones judiciales ha señalado que:

*“(...) El cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)”<sup>2</sup>.*

Con el fin de dar estricto cumplimiento a la orden proferida por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo**, la CNSC procederá a ordenar a la Universidad Libre, como operador del primer proceso de selección del Sector Defensa, que en atención a sus obligaciones contractuales proceda a reprogramar por el medio que le brinde mayores garantías a la señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ**, la prueba Específica Funcional de Ejecución prevista dentro de los procesos de selección números 624 a 638, 980 y 981 de 2018 - Convocatoria Sector Defensa, la cual deberá realizarse en un término no superior a los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los 10 días inicialmente otorgados.

De lo anterior se informará a la accionante **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [rocioduenas1425@gmail.com](mailto:rocioduenas1425@gmail.com) y al Coordinador General del Contrato 682 de 2019 suscrito con la Universidad Libre, al correo electrónico [edwin.baron@unilibre.edu.co](mailto:edwin.baron@unilibre.edu.co).

El proceso de selección No. 632 de 2018 - Dirección General de la Policía Nacional, se encuentra adscrito al Despacho del Comisionado Fridole Ballén Duque.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

#### **DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Cumplir la decisión judicial de segunda instancia, adoptada por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo**, consistente en conceder la protección de los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a la carrera administrativa de la señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ**.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ordenar por intermedio de la Gerente del Proceso de Selección, a la Universidad Libre, como operador del Proceso de Selección Sector Defensa, que proceda a reprogramar la aplicación de la prueba Específica Funcional de Ejecución de la señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ**, en estricto cumplimiento del fallo de tutela emitido por el **Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo**.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Comunicar el presente acto administrativo al **Tribunal Superior del Distrito Judicial Santa Rosa de Viterbo** a la dirección electrónica: [sectsupsrv@notificacionesrj.gov.co](mailto:sectsupsrv@notificacionesrj.gov.co).

**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el presente acto administrativo al **Juzgado Promiscuo de Familia de Santa Rosa de Viterbo Boyacá** a la dirección electrónica: [jprfsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Comunicar la presente decisión a la Universidad Libre por intermedio del Coordinador General del Contrato 682 de 2019, doctor **EDWIN YESID BARÓN NÚÑEZ** a las direcciones electrónicas: [luis.sayer@unilibre.edu.co](mailto:luis.sayer@unilibre.edu.co) y [edwin.baron@unilibre.edu.co](mailto:edwin.baron@unilibre.edu.co).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente decisión a la señora **IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ** a través del correo electrónico registrado en la inscripción: [rocioduenas1425@gmail.com](mailto:rocioduenas1425@gmail.com).

<sup>1</sup> Sentencias T-554 de 1992, T-487 de 1996, T-777 de 1998, T-779 de 1998, T-1686 de 2000, T-1222 de 2003 y T-735 de 2006, T-937 de 2007  
<sup>2</sup> Corte Constitucional, Sentencia T-832-08

*“Por medio del cual se da cumplimiento a la orden judicial proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Rosa de Viterbo, dentro de la Acción de Tutela instaurada por la señora IRMA ROCÍO DUEÑAS HERNÁNDEZ, en el marco del proceso de selección del Sector Defensa”*

---

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- Publicar** el presente Acto Administrativo en la página [www.cnsc.gov.co](http://www.cnsc.gov.co), en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente Acto no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., 02 de noviembre de 2021



**FRIDOLE BALLÉN DUQUE**

Revisó: Vilma Esperanza Castellanos Hernández / Catalina Sogamoso.  
Clara Cecilia Pardo Ibagón  
Elaboró: Viviana Franco Burgos.